

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2026-A/MPMN

Moquegua, **17 FEB. 2026**

VISTOS:

El Informe Legal N.º 126-2026-GAJ/GM/MPMN, Proveído 891-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 094-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía", con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43, señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", considerando que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionalidad de la máxima autoridad; y según lo requerido por el Gerente de Desarrollo económico Social de la MPMN.

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, y su modificación, ley N° 29298, establece la definición objetivo, finalidad, alcances, instancias y financiamiento del Presupuesto Participativo, indicando que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalecen las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación ciudadana en la programación de sus presupuestos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado; así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, mediante Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en su Artículo 8° precisa que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para efectos del proceso de programación participativo del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.



Que, el Decreto Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que regula el proceso de presupuesto participativo en resultados, en su capítulo II, numeral 1, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los ángeles participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de agentes participantes, entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN, de fecha 06 de marzo del 2024, se aprobó el Reglamento del proceso de presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cual se reglamenta y regula el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, así mismo en el artículo 15° de la referida Ordenanza refiere que corresponde al Equipo Técnico brindar el soporte técnico del proceso de Presupuesto Participativo, por tanto deberá ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 094-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, de fecha 03/02/2026, Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto en el marco normativo y municipal del Presupuesto Participativo que establece de manera obligatoria la conformación de un Equipo Técnico de Presupuesto Participativo, en atención al Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPMN, precisando que el proceso de presupuesto participativo basado en resultado multianual 2027-2029, se encuentra en etapa de convocatoria, identificación y registro de agentes participantes, cuyo plazo ha sido ampliado hasta el 16 de febrero del 2026, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2026-A/MPMN, en consecuencia se recomienda la conformación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo.

Que, de acuerdo a la ordenanza Municipal 005-2024-MPMN, de fecha 06/03/2024, Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo 16° - Conformación del Equipo Técnico: Son considerados como Miembros del Equipo Técnico: Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien es el Responsable, Sub gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, como responsable Alternó, encargado del Área de Presupuesto Participativo, como integrante, Gerente de Asesoría Jurídica, como Integrante, Gerente de Infraestructura Pública, como Integrante, Gerente de desarrollo urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, como Integrante, gerente de servicios a la ciudad, como integrante, gerente de Administración tributaria, como integrante, gerente de desarrollo económico y social, como integrante, subgerente de Programación e Inversiones (OPMI), como Integrante, 01 Representante de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Presupuesto del Concejo Municipal, como Integrante, 01 Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza, como integrante, 01 Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Moquegua, como integrante, 01 representante de la Universidad nacional de Moquegua, como Integrante, 01 representante del Concejo de Coordinación Local, como Integrante. Los integrantes del Equipo Técnico son reconocidos mediante resolución de alcaldía. Se podrá presentar adicionalmente al titular, un representante alternó, no es aplicable este último a los funcionarios de la municipalidad provincial e Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe Legal N° 0126 - 2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite Opinión, señalando que es procedente disponer mediante acto Resolutivo de Alcaldía, Conformar el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto participativo basado en resultados Multianual 2027- 2029 de la provincia de Mariscal Nieto.

En uso de las facultades, concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2027-2029 de la Provincia de Mariscal Nieto, el mismo que estará integrado según se detalla a continuación:

INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Planeamiento y presupuesto	Responsable
Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización	Integrante
Encargado del Área de Presupuesto Participativo	Integrante
Gerente de Asesoría Jurídica	Integrante
Gerente de Infraestructura Publica	Integrante
Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial	Integrante
Gerente de Servicios a la Ciudad	Integrante
Gerente de Administración Tributaria	Integrante
Gerente de Desarrollo Económico Social	Integrante
Sub Gerente de programación e inversiones	Integrante
01 Representante de la comisión ordinaria de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Municipal.	Integrante
01 Representante de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza.	Integrante
01 Representante del Colegio de Ingenieros del Peru – Consejo Departamental Moquegua	Integrante
01 Representante de la Universidad Nacional de Moquegua	Integrante
01 Representante del Concejo de Coordinación Local.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que las Unidades Orgánicas vinculadas al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados Multianual 2027-2029 de la Provincia de Mariscal Nieto, brinde las facilidades del caso a los miembros del Equipo Técnico para que pueda cumplir con las funciones designadas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, notifique a todos los integrantes designados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la informática y estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE